

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 89,900 por 100.

Precio medio ponderado: 89,985 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,986 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,184 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,159 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
89,900	6.600,00	8.990,00
89,950	6.000,00	8.995,00
90,000 y superiores	9.556,32	8.998,60

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 500,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
90,00	500,0

1.3 Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994, al 8,0 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 22.731,14 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 9.731,14 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 86,500 por 100.

Precio medio ponderado: 86,566 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 86,567 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,555 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,542 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
86,500	7.500,00	8.650,00
86,600	2.231,14	8.656,70

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

1.4 Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 56.761,81 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 17.101,81 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 87,400 por 100.

Precio medio ponderado: 87,441 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 87,442 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,425 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,418 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
87,400	10.000,00	8.740,00
87,500	7.101,81	8.744,20

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 11.700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 3.421,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
87,50	3.421,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 29,23 por 100.

1.5 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.437,10 y 8.998,60 pesetas por cada bono de las emisiones a tres y cinco años, y de 8.656,70 y 8.744,20 pesetas por cada obligación a diez y quince años, respectivamente.

2. Importe nominal de las emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años realizadas en el mes de julio de 1994.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2, d), de la Orden de 24 de enero de 1994, en las emisiones del mes de julio de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100, y 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas, por un nominal de 4 y 14 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 7.984,45 millones de pesetas en los bonos a tres años, y de 2.280,27 millones de pesetas en los bonos a cinco años.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

18218

ORDEN de 15 de julio de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de Empresas de Transporte Ferroviario, MUVA-PA» (MPS-3.131).

La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de Empresas de Transporte Ferroviario, MUVAPA» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 6 de abril de 1982, de la Dirección General de Régimen Económico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 3.131, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de abril de 1993 acordó la disolución y la liquidación de la Mutualidad ante la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social que sus Estatutos establecen.

Por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1993 este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a dicha Mutualidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) y f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y 38.b) y f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 e inscripción de dicho acto en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de

Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de Empresas de Transporte Ferroviario, MUVAPA».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18219 RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 6, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 29 de abril de 1994, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 6, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Gestión, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como Gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 26 de mayo de 1994 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3, 1, de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 6, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

18220 RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 7, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 29 de abril de 1994, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 7, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Gestión, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como Gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 26 de mayo de 1994 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3, 1, de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 7, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del

Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

18221 RESOLUCION de 13 de julio de 1994, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio de Economía «Rey Juan Carlos», quinta edición, convocado por la Fundación «José Celma Prieto».

Vista la instancia formulada por la Fundación «José Celma Prieto», en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G78412582, presentada con fecha 18 de abril de 1994, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio de Economía «Rey Juan Carlos».

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter internacional, es de periodicidad bianual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1994, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio de Economía «Rey Juan Carlos», quinta edición, convocado por la Fundación «José Celma Prieto» para su concesión en 1994.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo